

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0769
MARZO 15 DE 2017**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400161912 del 17 de Agosto de 2016, la persona jurídica denominada **CONSORCIO PUENTE GUACACALLO 2015** identificado con NIT 900.918.616-2, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.127.346 expedida en Neiva, conformado por **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula 12.127.346, **ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ** identificado con cedula 7.710.012 expedida en Neiva e **INGEASER SAS** identificada con NIT 813.001.340-3, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO** dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, en la vereda la Laguna del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Contrato de obra No. 1157 de 2015 celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, cuyo objeto es **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**, Planos de ubicación, Carta Consorcial Cámara de Comercio de INGEASER SAS, fotocopias de cedula de ciudadanía de las personas naturales que hacen parte del Consorcio.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 190 del 19 de Agosto de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO** dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, en la vereda la Laguna del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20173400054002 del 14 de Marzo de 2017, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

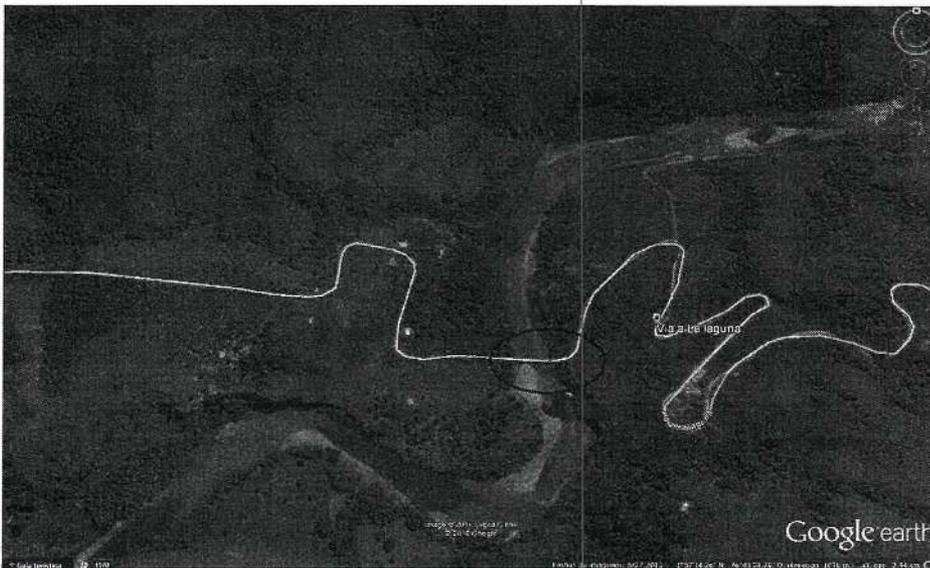
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 177 del 8 de Marzo de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 27 de Febrero de 2017, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**, dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de construcción del puente sobre el río Magdalena.

El puente a construir hace parte de la red vial secundaria del Departamento del Huila.



El círculo demarca el lugar en donde se va a construir el nuevo puente y en donde se va a efectuar la captación del recurso agua.

Es de mencionar que la visita de evaluación del presente permiso se había programado para el 12 de Octubre de 2016, sin embargo, en esa fecha no se había registrado el pago indicado en el Artículo segundo del Auto de Inicio No. 190 del 19 de Agosto de 2016. El 13 de Febrero de 2017, la Secretaria de la Dirección territorial Sur, se percata de que el 23 de septiembre de 2016, el Consorcio Puente Guacacallo 2015, efectuó el pago y radicó la consignación en la sede Neiva de la Corporación y en consecuencia se da tramite al permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se hace necesario publicar de nuevo el Aviso en la Alcaldía del municipio de Pitalito y se programa la visita para el 27 de Febrero de 2017.

3. CONCEPTO TÉCNICO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

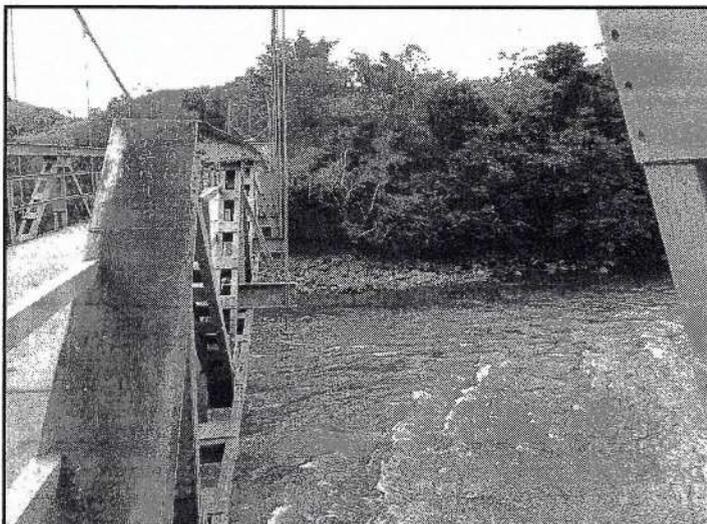
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso industrial del proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**, dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura.



Río Magdalena, sector en donde se proyecta efectuar la captación de agua dentro del presente tramite de Concesión.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El agua será captada por motobomba para alimentar los diferentes carros que estarán provistos de tanque, para suministrar el recurso hídrico para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**, dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANT	MODULO	Volumen (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	1678.48 m3	220 Lts/m3 de concreto	369.27
TOTAL REQUERIDO			369.27

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Los 369.27 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para las actividades de preparación de concretos dentro del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**, dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, estos serán derivados gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

Para efectos de la facturación, se realiza el siguiente cálculo:

Volumen total del proyecto: 369.27 m³ equivale 369270 litros

Tiempo del proyecto: 8 meses, 240 días, se tiene que en promedio se trabaja 8 horas al día en consecuencia se calcula el tiempo en segundos dando como resultado 6.912.000

Es decir el caudal a otorgar en litros por segundo es de 0.05 lps

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Es e mencionar que durante la inspección no se hizo aforo de la fuente hídrica, debido a que se presentan lluvias por lo cual no es seguro efectuarlo, así mismo no es necesario ya que el caudal requerido es muy bajo y no afecta la disponibilidad de la fuente hídrica.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Efectuada la visita y realizados los cálculos necesarios del caudal a concesionar, se tiene que se requiere de 0.05 lps, cantidad que no afecta la disponibilidad del recurso hídrico de la fuente Río Magdalena.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica denominada **CONSORCIO PUENTE GUACACALLO 2015** identificada con NIT 900.918.616-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.127.346 expedida en Neiva, conformado por **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula 12.127.346, **ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ** identificado con cedula 7.710.012 expedida en Neiva e **INGEASER SAS** identificada con NIT 813.001.340-3, para el proyecto **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO** dentro del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, en la vereda la Laguna del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.05 lps de la fuente hídrica Río Magdalena para uso industrial cuya captación se realizara en las coordenadas E779487- N707596 y a 1.040 msnm, vereda La Laguna del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de la ejecución del contrato de obra 1157 de 2015, celebrado entre Consorcio Puente Guacacallo 2015 y la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura, en la vereda la Laguna del municipio de Pitalito, cuyo objeto es **CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGDALENA EN LA VIA CRUCE A GUACACALLO- LA LAGUNA MUNICIPIO DE PITALITO**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de tres meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

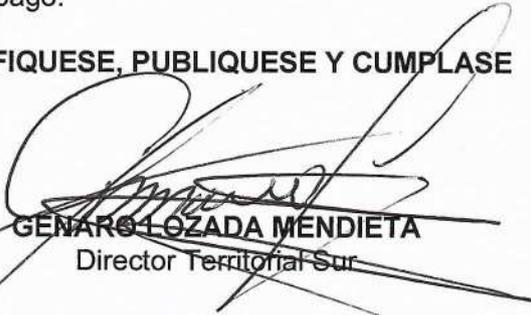
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.127.346 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica del **CONSORCIO PUENTE GUACACALLO 2015** identificada con NIT 900.918.616-2, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DT\$ 3- 167/ 2016
Proyecto: Lorena CR
Reviso Jurídica:

